AÑO DE 1844. Martes 9 de enero. NÚMERO 5.º



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 14.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Capitan general de este 5.º distrito militar con fecha 30 de diciembre último me dice lo siguiente.

Hallándome con avisos confidenciales de que han venido á este distrito algunos individuos procedentes de la junta revolucionaria de Vigo y otros agentes procedentes de la córte y varios puntos del Reino, creo de mi deber comunicarlo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes; esperando se sirva hacer público en el Boletin oficial de esa provincia, que hallándome practicando diligencias para su aprehension, en el caso de verificarse, serán juzgados militarmente en el término de veinte y cuatro horas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 3 de enero de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 15.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del mes de diciembre último me dice lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina de dos comunicaciones de los Gefes políticos de Alicante y Segovia, consultando á qué autoridad corresponde tenga la ceremonia conocida con el nombre de *Córte* en vista de las contestaciones que sobre este asunto han tenido con los Comandantes generales de sus respectivas provincias; y en su consecuencia ha tenido á bien mandar S. M. que se cumpla estrictamente lo mandado en la circular de 19 de febrero de 1836, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 8 de enero de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 16.

INTENDENCIA.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Celanova adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador síndico y escribano elegido.

Foro nombrado de Mandrás de abajo.

Diez y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero D. Francisco Larrosa al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Celanova, importa 80 rs. 27 mrs. =Diez ferrados de trigo á 8 rs. y 9 mrs. id. 82 rs. y 22 mrs.=Tres gallinas á 2 rs. una 6 rs.=Cuarenta y cuatro reales en dinero. = Suman estas partidas 213 rs. y 15 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 14,229 rs. y 14 mrs.

Otro idem nombrado de la heredad y monte da Moreiriña y Outeiro de Castro en Mourillones.

Seis ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Fernandez importa 27 rs. con 24 mrs., y su capital 1847 rs. y 2 mrs.

Otro idem en Soutoverde.

Siete ferrados de centeno, de que es cabezalero

Santiago Fernandez id. 32 rs. y 11 mrs., y su capital 2,154 rs. y 30 mrs.

Otro de Soto-monte y heredad das Quintas.

Seis ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Vasalo 27 rs. y 24 mrs.=Cuatro reales en dinero.=Suman estas partidas 31 rs., y 24 mrs., y su capital 2,113 rs. y 24 mrs.

Otro del lugar de Otero.

Diez ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Rodriguez id. 46 rs. y 6 mrs.= Dos ferrados de castañas á 6 rs. son 12 rs. = Diez y ocho rs. en dinero.=Suman estas partidas 76 rs. y 6 mrs., y su capital 5,078 rs. y 14 mrs.

Otro del lugar de Carreira en San Verísimo.

Quince ferrados y un almud de centeno, de que es cabezalero Ramon Blanco id. 72 rs. y 9 mrs.= Seis reales por tocino.=Diez y siete mrs. de derechuras.=Suman estas partidas 78 rs. y 26 mrs., y su capital 5,250 rs. y 33 mrs.

Otro nombrado de Paraiso y Obra.

Veinte y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Juan Fernandez id. 115 rs. y 15 mrs. =Veinte y cuatro reales de derechuras. = Suman estas partidas 139 rs. y 15 mrs., y su capital 9,296 rs. y 2 mrs.

Otro de Casal do Campo.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Victoriano Dorado id. 92 rs. y 12 mrs.=Veinte reales de derechuras.=Suman estas partidas 112 reales y 12 mrs., y su capital 7,490 rs. y 6 mrs.

Orense 29 de diciembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

NÚMERO 17.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la parroquia de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia 7 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los Sres. juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

118 Una casa de bodega sita en la calle de la Fuente bastante deteriorada; produce en renta 58 rs. con 17 mrs.; y fue tasada en 1,950 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Habiéndose reclamado la propiedad de la casa número 119 del inventario, sita en la calle de Santiago, se suspende su venta ínterin no se resuelva el espediente que se está formando sobre el particular.

Orense 4 de enero de 1844.=I. I., *Revenga.*

NÚMERO 18.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á la Granja de Seara del Cabildo de Lugo en la parroquia de Ventosela; cuyo remate tendrá efecto el dia 7 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

1469 Una pieza denominada Seara de ochenta cabaduras y tres cuartas de viñedo y huerta; produce en renta 495 rs., y fue capitalizada en 14,850.

1470 Otra pieza denominada Parral de la Tenencia de cuatro cabaduras y tres cuartas de un viñedo; produce en renta 132 rs., y fue capitalizada en 3,960.

Orense 4 de enero de 1844.=I. I., *Revenga.*

NÚMERO 19.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la parroquia de Santa Cruz del Bollo; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Viana adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

924 Un retazo de prado al nombramiento do Campo término de Santa Cruz del Bollo, de treinta y cuatro estadales; produce en renta 4 rs. y 33 mrs., y fue capitalizado en 149 rs.

Orense diciembre 30 de 1843.=I. I., *Revenga.*

NÚMERO 20.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta del foral que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de Santa Cristina de Parada del Sil dependiante del ex-monasterio de San Estéban de Ribas del Sil; cuyo remate tendrá efecto el dia 15 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante les señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar en la Corte por ser de doble subasta.

Foro nombrado el Grande de Paradellas.

Ciento cincuenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Benito

García y consortes al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital 639 rs. y 24 mrs.= Dos carneros y por ellos 24 rs.=Diez y seis reales de derechuras.= Suman estas partidas 679 rs. y 24 mrs., y sucapital al 66 y $^{2}/_{3}$ millar 45,313 rs. 24 mrs.

Orense 4 de enero de 1844.=I. I., *Revenga.*

Número 21.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Habiendo vencido en fin del mes anterior el primer plazo de los arriendos de rentas y el segundo de los de fincas por frutos de 1843, se avisa á los arrendatarios que si para el 15 del actual no tuviesen entregadas las cantidades de que son responsables, se solicitará contra los omisos el correspondiente apremio. Orense 2 de enero de 1844.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 22.

Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Don Manuel Rua Figueroa, juez de primera instancia en propiedad de este partido de Ordenes &c.=Hago notorio: Que en este juzgado y escribanía del infraescrito pende espediente de testamentaría y concurso de acreedores á la herencia de D. José Villar difunto cura que ha sido de la parroquia de San Roman de Enerobas, en el que por auto de 3 del corriente he acordado llamar por edictos á todos los acreedores á la misma que no estan personados, para que dentro del término de treinta dias se presenten á deducir de su derecho por dependencia del motivado espediente; apercibidos que no lo verificando todos los autos y demas diligencias que en el asunto ocurran se harán y notificarán por su rebeldia en los estrados de este juzgado, y le pararán perjuicio, sin que para ello sean mas citados, llamados ni emplazados, pues que por el presente se les hace general perentoriamente y en forma. Dado en el pueblo de Ordenes á 4 de enero de 1844. =*Manuel Rua y Figueroa.*=Por mandado del Sr. Juez, *José Calisto Barreiro.*

Número 23.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del undécimo distrito.= Hace saber: Que concluyendo en fin de marzo del año próximo venidero la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en este distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio en los estrados de esta Intendencia militar, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en ella y por el término de cuatro años, á contar desde 1.° de abril siguiente hasta 31 de marzo de 1848 ambos inclusive.= Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 de enero del año entrante á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la Administracion militar, salva la aprobacion del Gobierno. Burgos 22 de noviembre de 1843.=Julian Velarde.= El Oficial encargado de la secretaría, Ramon Lopez Vicuña.

Orense enero 3 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 24.

Nota de las liquidaciones de suministro practicadas por la misma en el período del presente mes á los pueblos de esta provincia que en ella se espresan, con arreglo á lo prevenido en Real órden de 11 de marzo de 1838, espresiva de los Ayuntamientos, fecha en qué se les liquidó, su importe en reales vellon; la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los mismos.

AYUNTAMIENTOS.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en Reales vn.*
Orense	7 diciembre de 1843	1,252..26
Barco Valdeorras........	9 de idem idem...	2,211..10
Maceda de Limia........	11 de idem idem...	278..14
Verin............	17 de idem idem...	124..30
Melon............	28 de idem idem...	472.. 7

Orense diciembre 31 de 1843.—El comisario de guerra, *Valentin de Perea.* — El diputado provincial, *José María Ferrer.*

Batallon provincial de Orense.

Habiendo salido para Castilla de orden superior el espresado batallon, y faltándole por incorporarse algunos individuos de él; espero del celo de las autoridades civiles y militares de la provincia de que lleva el nombre obliguen á que todos los que se hallen en aquel caso, se dirijan sin escusa alguna á Astorga, continuando desde allí á incorporarse al cuerpo. Ponferrada 23 de diciembre de 1843.=El coronel primer gefe, *Baltasar Ortiz.*

Continúa la lista de los ciudadanos que tomaron parte en las últimas elecciones de Diputados y Senadores á Córtes por el distrito electoral del Carballino.

Francisco Conde	D. Benito Alvite
Pablo Lopez	D. Antonio Feijó
Pedro Aguiar	D. José Gomez
Faustino Barreiro	D. Eusebio Gallego
Agustin Barreiro	Agustin Fernandez
Benito de Prado	Domingo Justo
Francisco Rua	Antonio Ferreiro
Francisco Quinta	Bernardo Palomares
Francisco Pazos	Esteban Ferreiro
José Conde	Alejo Suarez
José Fernandez Salgado	Miguel Lorenzo
D. Benito Salgado	Pedro Benito Coello
D. Lorenzo García	Blas Sueiro
D. Lorenzo Salgado	Alejo Alvarez
Juan Fernandez	Bartolomé Lorenzo
D. Leandro Fombelo	Modesto Rodriguez
D. Ramon Limia	Bernardo Jardon
D. Manuel Barreira	Manuel Palomares

Antonio Gonzalez	Santos Fernandez
Cayetano Quintas	Lucas Alvarez
Agustin Alvarez	D. Domingo Perez
Francisco de Nóboa	Francisco Campos
Juan Pena	Gregorio Perez
José Folgoso	José Perez
Agustin San Mamed	Bartolomé Fernandez
D. Joaquin Blanco	Paulino Justo
D. Francisco Dominguez	Juan Antonio Rodriguez
D. Juan Antonio Perez	D. Antonio Peña
D. Francisco Gonzalez	Tomas Dominguez
Manuel Blanco	Bartolomé Prieto
Benito Muras	Pedro Prieto
José Fernandez	Sebastian Perez
Santiago Alonso	Miguel Cortes
Andres Justo	Domingo Barja
Pablo Perez	Juan Antonio Perez
Antonio Fernandez	Martin Otero
Ignacio Fernandez	José Blanco
Miguel Perez	Francisco Estebez
Tomas Justo	Santos Alvar
José Jardon	Antonio Blanco
Isidro Garcia	Francisco Alonso
Dámaso Bailon	Manuel Vasalo
Agustin Palomanes	Carpio Rodriguez
Pedro Sueiro	Domingo Ruiz
Roque Fernandez	Rosendo Gonzalez

(Se continuará.)

Direccion general de correos. — Circular á los administradores principales de correos. — Por circular de esta Direccion general fecha 29 de mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir fuera violado el secreto de correspondencia, escitándose á los individuos, á quienes acaso se entregaran cartas abiertas ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo; y aunque la Direccion descanse en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas ni menos fundadas contra su leal y fiel comportamiento, sin embargo á fin de que el público tenga constantemente noticias de las disposiciones indicadas, como tan interesado cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas ni por ningun motivo el secreto de la correspondencia; he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias. — Cuidará V., bajo su responsabilidad, de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la Direccion todos los meses un número del Boletin oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1843. — Juan Baeza. — Señor administrador principal de.....

Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibiéndose en ellos cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.a Al recogerse las cartas del buzon, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verán si estan cerradas debidamente.

2.a Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.a En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá el lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.a De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.a Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de "cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy ..... (tantos de tal mes y año)." La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.a Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.a Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio á la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el *acto*, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.a Para evitar que por otro medio, no menos ponible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando asi de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los oficios de correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La Direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los Gefes políticos y de las autoridades locales, y les escita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta Direccion general.

A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1841. — Juan Baeza.

Los retirados de esta provincia pueden concurrir á percibir la paga correspondiente al mes de octubre de 1842, que en este dia acabo de percibir en monedas de calderilla. Los que no la hayan recibido pueden venir á recogerla del poder de su habilitado. Orense 5 de enero de 1844. = *Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H